

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 376/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del delegado del Congreso del Estado de Morelos.	4628-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de noviembre de dos mil veinticinco.

I. Manifestaciones.

Visto el escrito del delegado del Congreso del Estado de Morelos, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de uno de octubre del año en cita, por el que se le solicitó informara si ya se había emitido el decreto por el que se declaró la invalidez parcial del diverso mil cuarenta y tres (1043) o, en su caso informara la etapa del proceso legislativo en que se encontraba.

En ese sentido, hace del conocimiento que el decreto materia de la controversia constitucional al rubro indicada se encuentra en “*dictamen pendiente*”, hasta en tanto tenga el documento que acredite la suficiencia presupuestal para el pago del decreto referido; derivado de ello solicitó al **Director Jurídico del Congreso del Estado de Morelos** remita la información de diversas suficiencias presupuestales.

II. Requerimiento.

En atención a lo anterior, requiérase al **Director Jurídico del Poder Legislativo de Morelos**, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, remita a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos LVI Legislatura las documentales necesarias y colabore en las actuaciones conducentes a fin de que se pueda emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso **mil cuarenta y tres (1043)**.

Información que deberá hacer del conocimiento de este Máximo Tribunal, adjuntando las constancias que acrediten su dicho.

Comuníquese lo anterior a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, para que, una vez que tenga las constancias correspondientes, en el plazo de **veinte días hábiles** informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto referido.

III. Apercibimiento.

Se apercibe al Director Jurídico y Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso del Estado de

Morelos, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicará como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista y en su residencia oficial al Director Jurídico y Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, ambos del Congreso del Estado de Morelos.

En virtud que las referidas autoridades tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1249/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WVG/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación